

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00-404-2024/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

12 ABR 2024

VISTOS: La Carta S/N de fecha 23 de febrero del 2024 el Señor Jaime Javier Girón Navarro Secretario General del Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil Nuevo Amanecer del Alto Chira, el Informe N°0614-2024/GRP-401000-401400-401410 de fecha 10 de abril del 2024 remitido por el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos, y el Informe N°0536-2024/GRP-401000-401100 de fecha 11 de abril del 2024 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N de fecha 23 de febrero del 2024 el Señor Jaime Javier girón Navarro Secretario General del Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil Nuevo Amanecer del Alto Chira, solicita a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna el Servicio de Limpieza y Desarenado y Descolmación de Cunetas Carretera El Alto Chira

Que, mediante Informe N°0614-2024/GRP-401000-401400-401410 de fecha 10 de abril del 2024 remitido por el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos solicita al Director Sub Regional de Infraestructura la Aprobación de Ficha Técnica: "**LIMPIEZA Y DESARENADO Y DESCOLMACION DE CUNETAS CARRETERA EL ALTO CHIRA - DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA**"; con un valor referencial ascendente a **S/39,470.89 (TREINTA NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 89/100 SOLES)**, con precios vigentes al mes de abril del 2024, con plazo de ejecución de **15 (QUINCE)** días calendario, modalidad de ejecución es por **CONTRATA**, sistema de contratación **A SUMA ALZADA**, por lo que solicita su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Informe N°0536-2024/GRP-401000-401100 de fecha 11 de abril del 2024 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda **APROBAR** la **FICHA TÉCNICA: LIMPIEZA Y DESARENADO Y DESCOLMACION DE CUNETAS CARRETERA EL ALTO CHIRA - DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA**"; con un valor referencial ascendente a **S/39,470.89 (TREINTA NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 89/100 SOLES)**, con precios vigentes al mes de abril del 2024, con plazo de ejecución de **15 (QUINCE)** días calendario, modalidad de ejecución es por **CONTRATA**, sistema de contratación **A SUMA ALZADA**.

Que, el Anexo 1 D.S. N° 344-2018-EF, DEFINE a la Ficha Técnica como el "Documento estándar mediante el cual se uniformiza la identificación y descripción de un bien o servicio común, a fin de facilitar la determinación de las necesidades de las Entidades para su contratación y verificación al momento de la entrega o prestación a la Entidad".

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00-404-2024/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

12 ABR 2024

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2024-PCM de fecha 29 de enero del 2024, se resolvió Prorrogar el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, que se encuentran detallados en el anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023- 2024) y posible fenómeno el niño, declarado mediante el Decreto supremo N° 072-2023-PCM, y prorrogado por los Decretos Supremos N° 089-2023-PCM, N° 110- 2023-PCM y N° 130-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 4 de febrero de 2024, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy alto riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan; que según lo detallado y de la revisión del anexo en comento se encuentra el distrito de Montero por lo que resulta viable acogerse a dicho decreto.

Que, de conformidad con el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, las contrataciones con montos sean iguales o inferiores a ocho(8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción, se encuentren excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones; sin embargo de manera supletoria tenemos que el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...).

Que, en atención a lo expuesto este Despacho opina que de conformidad con el requerimiento formulado por el Sub Director de Estudios y Proyectos, deviene en procedente **APROBAR** la FICHA TECNICA: "LIMPIEZA Y DESARENADO Y DESCOLMATACION DE CUNETAS CARRETERA EL ALTO CHIRA - DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"; con un valor referencial ascendente a **S/39,470.89 (TREINTA NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 89/100 SOLES)**, con precios vigentes al mes de abril del 2024, con plazo de ejecución de **15 (QUINCE)** días calendario, modalidad de ejecución es por **CONTRATA**, sistema de contratación **A SUMA ALZADA**.

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000-404-2024/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

12 ABR 2024

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Estudios y Proyectos; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 22 de Enero del 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la FICHA TECNICA: "LIMPIEZA Y DESARENADO Y DESCOLMATACION DE CUNETAS CARRETERA EL ALTO CHIRA - DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"; con un valor referencial ascendente a **S/39,470.89 (TREINTA NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 89/100 SOLES)**, con precios vigentes al mes de abril del 2024, con plazo de ejecución de **15 (QUINCE)** días calendario, modalidad de ejecución es por **CONTRATA**, sistema de contratación **A SUMA ALZADA**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub División de Estudios, División de Obras, Equipo de Abastecimiento- área de contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. JORGE CARLOS TRAZABAL ALAMO
GERENTE SUB REGIONAL